

en comisión para que procedan a realizar una minuciosa investigación de los hechos ocurridos en el poblado del Bañeario de Boca Chica, del Distrito Nacional, el 31 de agosto del presente año, en los cuales perdieron la vida el Dr. Francisco José Peynado Velázquez (Frank) y el Capitán Puro de la Cruz y Cruz, P. N.

Art. 2.—Dicha Comisión deberá establecer, principalmente, si existe alguna responsabilidad, ya sea por negligencia, exceso en su actuación e incumplimiento de órdenes o instrucciones, a cargo de la Policía Nacional, o de cualquier funcionario, en los hechos ocurridos.

Art. 3.—La referida Comisión deberá rendir un informe al Presidente de la República sobre el resultado de sus actuaciones, a la mayor brevedad posible.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1619, que nombra al Mayor Lucas Augusto Fernández Sánchez, E.N., Juez del Consejo de Guerra de 1ra. Instancia del Ejército Nacional.

(G. O. Nº 9053, del 20 de Septiembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1619

VISTA la Ley Nº 42, que crea un Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas y el Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, de fecha 5 de noviembre de 1965;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Mayor Lucas Augusto Fernandez Sanchez, E. N., queda nombrado Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, en sustitución del Mayor Cayetano Antonio Ferrn Vidal y Reyes, E. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 121º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1620, que modifica el Art. 1º del Decreto No. 6548, del 22 de Marzo de 1961, sobre expropiación por causa de utilidad pública, de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. Nº 9053, del 20 de Septiembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1620

CONSIDERANDO que por Decreto Nº 6548, de fecha 22 de marzo de 1961, se declaró de utilidad pública e interes social la adquisición por el Estado Dominicano, entre otros inmuebles, de las parcelas Nos. 26, 27 y 33, todas en el Distrito Catastral Nº 15 del Distrito Nacional, sitio de Los Minas para el asentamiento de las personas cuyas viviendas fueron removidas del área de urbanización especial del Faro de Colón, y otras urbanizaciones de Santo Domingo de Guzmán;

CONSIDERANDO que de estas parcelas no han sido utilizadas por el Estado Dominicano, para los fines indicados en el Decreto, ni para otros fines, las porciones de terreno propiedad del señor José Joaquín Fernández, razón por la cual procede su exclusión del mismo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente